



# ACUERDO DE BECAS CONICYT-CHILE CAMBRIDGE ENTRE EL CAMBRIDGE OVERSEAS TRUST Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

En Cambridge, a 18 de mayo de 2012, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (CONICYT), representada por su Presidente, don José Miguel Aguilera, con domicilio en Canadá 308, Providencia, Chile, y, por la otra Parte, el Cambridge Overseas Trust (COT) representado para estos efectos por su Director, don Michael O´Sullivan, domiciliado en 53-54 Sidney Street, Cambridge, Reino Unido, se establece lo siguiente:

**CONSIDERANDO** que el Gobierno de la República de Chile, mediante Instructivo Presidencial Nº 10 de 3 de septiembre de 2008, estableció el Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado en el Extranjero, en adelante denominado Sistema Becas Chile, con el propósito de incrementar el número de personas que puedan acceder a niveles de excelencia y conocimientos, y para mejorar la coordinación, administración y divulgación del actual sistema de becas públicas en el exterior;

**CONSIDERANDO QUE**, de acuerdo con las disposiciones del citado Instructivo, corresponderá al Comité de Ministros evaluar y proponer directrices, metas y compromisos y, asimismo, vías para la formación de capital humano en el corto, mediano y largo plazo, fomentar los lazos internacionales y negociar acuerdos de cooperación para cumplir con los objetivos;

**RECONOCIENDO** que CONICYT, entidad administradora del Programa Becas Chile, y el COT tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado en ambos países mediante iniciativas de colaboración;

SE ACUERDA establecer el "Programa de Becas CONICYT-Chile Cambridge".

#### ARTÍCULO I OBJETO

- 1.1 CONICYT está realizando grandes inversiones en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT ha resuelto aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia de todo el mundo, incluyendo la Universidad de Cambridge.





1.3 El principal objeto de este Acuerdo es otorgar un marco al programa de becas de CONICYT para los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en programas de doctorado en la Universidad de Cambridge. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes e investigadores chilenos podrán además optar por la búsqueda de otros programas de financiamiento para asistir a Cambridge, dado que la admisión a Cambridge y el otorgamiento de becas son materias independientes.

#### ARTÍCULO II PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 Programa de becas de postgrado. El Programa está diseñado para otorgar becas de postgrado a graduados de la educación superior, investigadores y profesionales chilenos destacados que deseen seguir estudios de doctorado en la Universidad de Cambridge. CONICYT se compromete a otorgar anualmente becas a los alumnos de doctorado con un financiamiento máximo de hasta cuatro años contados desde el inicio del programa de estudios, de acuerdo con las normas descritas en el Decreto Nº 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 2.2 COT otorgará un financiamiento adicional para el Programa de acuerdo con las disposiciones de los Procedimientos Operacionales para el Programa de Becas CONICYT-Chile Cambridge (Anexo N°1).
- 2.3 CONICYT se compromete a otorgar anualmente hasta 15 nuevas becas a aquellos estudiantes chilenos que sean seleccionados en los programas de doctorado de la Universidad de Cambridge y que cumplan con los criterios de elegibilidad del Sistema Becas Chile en lo que respecta a las becas de doctorado.
- 2.4 El cumplimiento del Acuerdo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y a la normativa chilena relativa al otorgamiento de becas internacionales. Además, el cumplimiento del Acuerdo por parte de CONICYT y COT está supeditado al hecho de que ambas partes financien estas becas. Si alguna de las partes no financiase estas becas en conformidad con este Acuerdo y los Procedimientos Operacionales, el presente Acuerdo se considerará terminado por ese solo hecho, extinguiéndose las obligaciones para las partes, salvo con respecto a los alumnos que hayan recibido previamente el otorgamiento de becas conforme al presente acuerdo.
- 2.5 CONICYT y COT ajustarán el número de becas comprometidas si las partes lo consideran conveniente.
- 2.6 CONICYT y COT revisarán el alcance del Acuerdo un año después de suscribirlo a fin de evaluar modificaciones, para la inclusión en él de beneficios adicionales y su forma de financiamiento, en el evento que la normativa de cada una de las partes así lo permita.





#### ARTÍCULO III POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE

- 3.1 Para ser aceptados en la Universidad de Cambridge, los candidatos deberán postular a través del proceso regular de admisión de la Universidad y en los plazos establecidos por ésta.
- 3.2 La Universidad de Cambridge tendrá a cargo íntegramente el proceso de selección y admisión, el cual es independiente de la implementación de cualquier programa de beca.
- 3.3 Los postulantes aceptados por la Universidad Cambridge, que deseen acceder a los beneficios del presente acuerdo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo N°1 y en la normativa de CONICYT que regula el otorgamiento de la beca

#### ARTÍCULO IV ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen en implementar el programa de acuerdo de conformidad a los Procedimientos Operacionales contenidos en el Anexo Nº1, los cuales serán revisados anualmente.
- 4.2 Este Programa será administrado por CONICYT y COT.
- 4.3 Un Comité de Coordinación se reunirá periódicamente a fin de evaluar y actuar como entidad asesora respecto de la implementación y los procedimientos operacionales de este Acuerdo. Las respectivas partes determinarán quiénes serán sus representantes en el Comité de Coordinación.
- 4.4 Las reuniones del Comité de Coordinación se celebrarán en el lugar que determinen las partes.
- 4.5 El Comité de Coordinación podrá proponer las modificaciones al Programa que estime convenientes. Ninguna de las instituciones estará obligada a aceptar lo propuesto.

#### ARTÍCULO V USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa, ni utilizar el nombre, marca comercial, símbolos institucionales, ni la insignia de la otra parte; así como tampoco los relativos a alguna escuela, departamento o unidad de la Universidad de Cambridge) en alguna forma







relacionada con este Acuerdo o el Programa, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

#### ARTÍCULO VI DURACIÓN, VALIDEZ, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 6.1 Este Acuerdo regirá para los cuatros años académicos comprendidos entre 2013 y 2016 incluido, y será aplicable desde la fecha en que sea suscrito y se completen todos los procedimientos administrativos necesarios de cada parte. Para CONICYT, el Acuerdo y su Anexo N°1 regirán a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
  - El Acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cuatro años académicos.
- 6.2 La validez del presente Acuerdo se encontrará sujeta al hecho que la normativa de ambas partes así lo permita.
- 6.3 Si las partes lo estiman necesario, este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva luego de que se firme por las partes dicha modificación y a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.
- 6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar en cualquier momento, mediante aviso por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. Esto no afectará la ejecución y la entrega de beneficios de las becas a los becarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho aviso, los que mantendrán los beneficios hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 En este documento se expresa el completo acuerdo entre las partes respecto de las operaciones objeto de este instrumento, y reemplaza a todos los anteriores acuerdos relacionados con dichas operaciones.
- 6.6 Este Acuerdo se formaliza simultáneamente en español e inglés (en cada idioma en triplicado), en versiones igualmente válidas.
- 6.7 Las partes fijan Santiago como domicilio para los efectos de este Acuerdo y se someten a la competencia de sus tribunales.





#### ARTÍCULO VII REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 Mr. Michael O'Sullivan está facultado para representar al Cambridge Overseas Trust en virtud de su nombramiento como Director.
- 7.2 El Dr. José Miguel Aguilera está facultado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en conformidad con el Decreto Supremo N° 222/2010 del Ministerio de Educación de Chile.

Suscrito en Cambridge, Reino Unido, el 18 de mayo de 2012

En nombre del Cambridge Overseas Trust:

Mr. Michael O´Sullivan

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:

Dr. José Miguel Aquilera







#### Anexo Nº1

# PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA EL PROGRAMA DE BECAS CONICYT-CHILE CAMBRIDGE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y EL CAMBRIDGE OVERSEAS TRUST (COT)

Este documento es adoptado para la aplicación del Acuerdo de Becas CONICYT-Chile Cambridge de fecha 18 de mayo de 2012 (el "Acuerdo"), considerándose para todos los efecto parte integrante del mismo, y tiene por objeto establecer los procedimientos operacionales generales y la forma de financiamiento del Programa de Becas CONICYT-Chile Cambridge (el "Programa") con el fin de aclarar los aportes de las partes y facilitar la otorgamiento de las becas y sus beneficios. Estos procedimientos operacionales serán monitoreados por el Comité de Coordinación descrito en el Acuerdo a fin de garantizar la operación eficiente del Programa.

En conformidad con el Acuerdo, CONICYT y COT aportarán el financiamiento para los estudiantes que participen en el Programa, con el objetivo de que todos los estudiantes chilenos aceptados en los programas elegibles de doctorado de la Universidad de Cambridge sean íntegramente financiados.

#### **RESPALDO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO**

Dentro de los límites establecidos en el artículo II del Acuerdo, los chilenos aceptados para un programa de doctorado en Cambridge y que hayan obtenido becas de CONICYT en conformidad con el Acuerdo serán conjuntamente financiados por CONICYT y COT según lo contemplado en el presente instrumento.

CONICYT se compromete a pagar la matrícula y el arancel del primer y del segundo año de estudios a los alumnos seleccionados en conformidad con los términos del Acuerdo. COT pagará la matrícula y el arancel del tercer y cuarto año, de acuerdo a la duración del programa de estudios, de los alumnos seleccionados en conformidad con los términos del Acuerdo. CONICYT pagará a los alumnos una asignación de manutención mensual durante el primer, segundo, tercero y cuarto año, de acuerdo a la duración del programa de estudios en Cambridge. El monto asignado por CONICYT es determinado por el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Los niveles estándar de apoyo a programas de grado se indican en los siguientes cuadros. Los cuadros 1 y 2 indican la parte responsable del pago de la matrícula y del arancel, de la comanutención y de otros beneficios mencionados por año. A pesar de lo anterior, ambas instituciones no tendrán la obligación de gestionar apoyo financiero con respecto a un alumno



que no mantenga un buen desempeño académico conforme a las políticas de Cambridge y CONICYT.

Los becarios de este programa son elegibles mientras están matriculados en la Universidad de Cambridge para aplicar a un apoyo financiero discrecional de COT en relación a la asistencia a conferencias internacionales u otros viajes de tipo académico relacionados.

#### Cuadro 1

| Apoyo estándar para estudiantes de doctorado |  |         |       |               |  |  |  |
|--|--|---------|-------|---------------|--|--|--|
|  | AÑO 1  | AÑO 2   | AÑO 3 | AÑO 4 (de     |  |  |  |
|  |  |         |       | corresponder) |  |  |  |
| Matrícula y                                  | CONICYT  | CONICYT | COT   | COT           |  |  |  |
| arancel                                      | 100%   | 100%    | 100%  | 100%          |  |  |  |
| Asignación                                   | CONICYT será responsable de una asignación mensual |         |       |               |  |  |  |
| de   | estándar de acuerdo al Decreto Supremo Nº664/2008  |         |       |               |  |  |  |
| manutención                                  | del Ministerio de Educación y sus modificaciones   |         |       |               |  |  |  |

Nota: En el cuadro 1, el pago de la matrícula y del arancel significa que la parte denominada cubrirá 100% de la matrícula y del arancel que corresponde para este año.

En el caso de que la asignación de manutención estándar aprobada por CONICYT caiga a bajo del nivel recomendado por la Universidad de Cambridge, COT proporcionará una asignación adicional para llevar la asignación total al nivel recomendado.

#### Cuadro 2

| <b>Apoyo adicional que otorgará CONICYT</b> de acuerdo al Decreto Supremo N°664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. |           |         |                |           |  |  |  |
|--|-----------|---------|----------------|-----------|--|--|--|
|  | YEAR 1    | YEAR 2  | YEAR 3         | YEAR 4    |  |  |  |
| Pasaje aéreo de ida y vuelta (clase  | CONICYT   | -       | 0 <del>-</del> | CONICYT   |  |  |  |
| económica)   | De ida a  |         |                | De vuelta |  |  |  |
|  | Cambridge |         | 17 13          | de        |  |  |  |
|  |           |         |                | Cambridge |  |  |  |
| Prima anual para el seguro médico  | CONICYT   | CONICYT | CONICYT        | CONICYT   |  |  |  |
| Asignación única de instalación  | CONICYT   | -       | _              | -         |  |  |  |
| Asignación única de regreso  | -         | -       |                | CONICYT   |  |  |  |
| Asignación anual para libros y/o materiales  | CONICYT   | CONICYT | CONICYT        | CONICYT   |  |  |  |
| Asignación mensual por cónyuge   | CONICYT   | CONICYT | CONICYT        | CONICYT   |  |  |  |
| Asignación mensual por cada hijo menor de 18 años  | CONICYT   | CONICYT | CONICYT        | CONICYT   |  |  |  |
| Extensión de asignación mensual para becarias con pre y postnatal  | CONICYT   | CONICYT | CONICYT        | CONICYT   |  |  |  |





Conforme a la normativa chilena, las condiciones de la beca Becas Chile requieren a los becarios el retorno a Chile como condición de la beca. Los términos de la beca permiten a los estudiantes tres años adicionales para completar su grado, bajo el cumplimiento completo de BECAS Chile.

#### PROCESO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

Los alumnos deberán postular directamente a la Universidad de Cambridge antes del plazo establecido por ésta. Todas las decisiones en materia de admisión en programas de doctorado son tomadas normalmente entre enero y marzo. Las decisiones en materia de admisión serán de competencia de la Universidad de Cambridge de acuerdo con sus procedimientos habituales.

Los alumnos que requieran financiamiento conforme al Programa deberán completar los dos procesos siguientes:

- Llenar el formulario de aplicación de la Universidad de Cambridge (llamado GRADSAF), incluyendo la Sección B en la cual los candidatos solicitan ser considerados para un financiamiento; los candidatos deberán manifestar su deseo de ser considerados para una beca CONICYT-Chile Cambridge;
- Entregar la documentación requerida por CONICYT antes del plazo establecido y publicado por ésta.

COT elaborará una lista con los estudiantes que han recibido una oferta de admisión a la Universidad de Cambridge, y la comunicará a CONICYT. CONICYT seleccionará a los becarios y firmará un convenio de beca con éstos, en los plazos señalados en el Apéndice Nº I.

Las partes cumplirán los plazos indicados en el Apéndice Nº I.

#### CONTRATO Y OBLIGACIONES DE INFORMAR DEL BENEFICIARIO

COT exigirá, para sus registros, una copia del contrato de CONICYT de cada alumno que participe en el Programa, sujeta a la aceptación del becario.

Todos los becarios deberán presentar ante CONICYT un informe semestral en que describan su desempeño académico para renovar su beca.

COT enviará a CONICYT un informe académico anual para validar el desempeño académico del becario.





#### **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

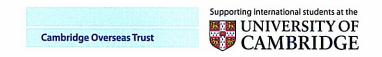
Con el fin de garantizar la óptima implementación de este Programa y de los Procedimientos Operacionales, las partes harán todos los esfuerzos posibles para mantener una comunicación frecuente a través de las personas competentes que designe cada institución.

#### **PAGOS**

CONICYT pagará la matrícula y el arancel directamente a COT. Los pagos de manutención, pasajes aéreos, seguro de salud, traslado y otros montos indicados en los cuadros anteriores se efectuarán directamente a los becarios. Para mayores detalles, remitirse al Apéndice Nº II.







#### **APÉNDICE Nº I**

#### Plazo

El presente calendario se entenderá parte esencial del Programa.

| ESTUDIANTES QUE POSTULEN A LA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE Y QUE INICIEN LOS ESTUDIOS DURANTE EL AÑO ACADÉMICO SIGUIENTE |   |                 |  |  |  |  |  |
|--|---|-----------------|--|--|--|--|--|
| FECHA  | ACCIÓN  | RESPONSABILIDAD |  |  |  |  |  |
| Antes del plazo publicado (finales de noviembre o principios de diciembre)   | El alumno postula a programas de la<br>Universidad de Cambridge   | Alumnos         |  |  |  |  |  |
| Abril  | COT, en comunicación con CONICYT, elabora una lista de los potenciales beneficiarios de la beca, quienes han recibido una oferta de admisión a la Universidad de Cambridge. | СОТ             |  |  |  |  |  |
| Mayo   | CONICYT selecciona los becarios   | CONICYT         |  |  |  |  |  |
| 30 días hábiles  | Los seleccionados que hayan enviado toda<br>la documentación necesaria firman el<br>contrato de beca con CONICYT.   | Seleccionados   |  |  |  |  |  |
| Octubre  | CONICYT comenzará a efectuar los pagos<br>a los becarios y a Cambridge  | CONICYT         |  |  |  |  |  |







#### **APÉNDICE Nº II**

#### PROCEDIMIENTO DE PAGOS DE CONICYT

La factura deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: <u>payment@conicyt.cl</u>. Las universidades deben enviar facturas individuales con la siguiente información:

- 1. Nombre completo del becario
- 2. Descripción de los cargos
- 3. Período de cobertura (por semestre, año, etc.).
- Monto total de los cargos
- Saldo a pagar
- 6. Becas/Créditos según Acuerdos firmados con el Gobierno de Chile.

CONICYT tarda alrededor de tres semanas en procesar el pago una vez que se recibe la factura.

Para que sean procesadas, las facturas deben ser individuales.

Persona de contacto en el Departamento Financiero de CONICYT:

- Analista de pagos
- payment@conicyt.cl
- Teléfono N° 56 2 3654474

Las oficinas de administración de las universidades deben completar la información (información sobre banco de la Universidad) requerida por CONICYT:

- Banco del beneficiario
- Dirección
- Número SWIFT
- IBAN / ABA
- BSB
- Número de cuenta
- Nombre del beneficiario
- Nombre del alumno, programa, código







#### CARTA DE ENMIENDA

### ACUERDO DE BECAS CONICYT-CHILE CAMBRIDGE ENTRE

THE CAMBRIDGE COMMONWEALTH, EUROPEAN AND INTERNATIONAL TRUST (ANTIGUAMENTE THE CAMBRIDGE OVERSEAS TRUST¹)

Υ

### LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CONICYT)

Colectivamente denominados las "Partes"

#### CONSIDERANDO:

- A. Que las Partes suscribieron el Acuerdo de Becas Conicyt-Chile Cambridge entre The Cambridge Overseas Trust¹ (en este documento referido como "Cambridge Trust") y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) (el "Acuerdo") el 18 de Mayo de 2012.
- B. Que es deseo de las partes ejecutar las becas en el marco del Concurso de Doctorado. Por tanto, las partes desean modificar los términos del Acuerdo para adecuarlas al marco normativo de la citada beca por medio de esta Carta de enmienda (la "Enmienda").

#### POR CONSIGUIENTE:

- 1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo VI, párrafo 6.3, del Acuerdo, las partes vienen en modificarlo en los términos que se señalan a continuación:
  - 1.1. Incorporar el siguiente nuevo numeral 1.4:

"1.4 Que, CONICYT suscribe el presente Acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación de Chile, y sus modificaciones, sometiéndose a las normas del Concurso de Doctorado, tipo de beca establecida en el numeral 2, del artículo 4° del aludido decreto."

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En agosto de 2013 The Cambridge Overseas Trust se unió con The Cambridge Commonwealth Trust para formar The Cambridge Commonwealth, European and International Trust.





1.2. Agregar el siguiente párrafo segundo al numeral 2.1:

"CONICYT será responsable de los beneficios establecidos para la beca de Doctorado, incluidos los costos de los visados y los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma de corresponder, regulados en el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones, una vez deducidos los aportes ofrecidos por Cambridge Trust".

1.3. Remplazar el Cuadro 2 del Anexo N°1 por el siguiente:

## APOYO QUE OTORGARÁ CONICYT DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 664/2008, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE Y SUS MODIFICACIONES Pasaje aéreo de ida y vuelta (clase económica), para el/la becario/a, su cónyuge o conviviente civil e hijos, de corresponder.

Matrícula y arancel una vez deducidos los aportes ofrecidos por Cambridge Trust

Asignación de manutención mensual por el becario

Asignación de manutención mensual por el/la cónyuge o conviviente civil

Asignación de manutención mensual por cada hijo menor de 18 años

Asignación única de instalación y de regreso

Asignación anual para libros y/o materiales

Asignación anual de seguro médico

Extensión de la asignación mensual para becarias con permiso de pre y post natal

Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder

Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario, su cónyuge o conviviente civil e hijo, de corresponder

1.4. Reemplazar el último párrafo de la sección Respaldo para Programas de Doctorado, del Anexo N°1, por el siguiente:

"Se requerirá a los estudiantes de doctorado, que hayan recibido la beca, retornar a Chile en los plazos especificados en el Decreto 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile".

- 1.5. Eliminar el Apéndice N° I.
- Que, la modificación precedente entrará en vigencia una vez suscrita por las partes y cuando todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 3. En lo no modificado se entenderá inalterable el contenido del Acuerdo suscrito entre las partes.
- Hecho en cuatro copias, dos en español y dos en inglés, donde todos los textos serán igualmente válidos.







#### REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES FIRMANTES

- 5. Sra. Helen Pennant está facultada para representar al Cambridge Commonwealth, European and International Trust en virtud de su posición como la Directora.
- El Sr. Christian Nicolai está facultado para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, de conformidad con los Decretos Supremos N° 491/1971, y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

En nombre del Cambridge Trust:

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:

Helen Pennant

Director

Christian Nicola

Director Ejecutivo

Fecha: 20th July 201

Lugar: Cambridge, Reino Unido

Fecha: 23.06, 2016

Lugar: Santiago, Chile

